**INFORME TÉCNICO FINAL DE EVALUACIÓN MC 034-2026**

El presente informe se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 numeral 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las directrices del Manual de Contratación de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos de las propuestas presentadas en la Invitación Pública MC 034-2026

**FECHA:** 03 de agosto del 2026

**OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MELGAR – TOLIMA, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL, VIGENCIA 2026.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON TRES CENTAVOS ($25.570.333).

**APERTURA DEL PROCESO:** 21 de julio de 2026.

En desarrollo del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-034-2026, la Administración Municipal adelanto la evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas presentadas, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 del 2015, los documentos del proceso y el Manual de Colombia Compra Eficiente para la modalidad de Mínima Cuantía.

Durante la etapa de evaluación se verifico el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Publica, así como las especificaciones técnicas y económicas de cada propuesta presentada.

**PROPUESTAS PRESENTADAS:** Al presente proceso se presentaron cuatro (04) oferentes, el cual se refleja a continuación:

- Hernán Beltrán Amórtegui.
- Comercializadora y Suministros J.D.I. S.A.S.
- CERTEXTIL S.A.S.
- Distribuidora y Comercializadora de Materiales PRISMA



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| MC 02 4-2026 CERTEXTIL | CERTEXTIL SAS | Oferta en evaluación | 21/07/2026 11:11 AM | 23.419.200 COP |
| MC 034-026 | JDI SAS | Oferta en evaluación | 21/07/2026 11:04 AM | 21.000.039 COP |
| DOTACION DE PRENDAS MELGAR | DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PRISMA | Oferta en evaluación | 21/07/2026 10:41 AM | 25.419.590 COP |
| MC 034-2026 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MELGAR – TOLIMA | HERNAN BELTRAN AMORTEGUI | Oferta en evaluación | 21/07/2026 10:28 AM | 19.028.100 COP |

**REVISIÓN DE LAS SUBSANACIONES Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Una vez efectuado el análisis técnico y económico de las propuestas, el Comité Evaluador obtuvo los siguientes resultados:

1. **HERNÁN BELTRAN AMÓRTEGUI**

Una vez revisada la propuesta, se determinó que esta no fue objeto de evaluación técnica, comoquiera que el oferente no cumple con la condición de limitación a Mipymes con domicilio principal en el Departamento del Tolima, establecida en la Invitación Pública, al verificarse que su domicilio principal corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

Dicha condición constituye un presupuesto de participación y no un requisito subsanable, razón por la cual su incumplimiento impedía la participación del proponente en el presente proceso de selección.

*El proponente HERNÁN BELTRÁN AMÓRTEGUI no presentó documentos de subsanación ni observaciones dentro del término concedido para tal efecto. En consecuencia, la Entidad mantiene lo consignado en el informe preliminar de evaluación publicado el 22 de julio de 2026*

**Nota No. 1:** Se hace constar que, durante el término concedido para el traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente Hernán Beltrán Amórtegui no formuló observaciones ni objeción alguna.

**2. COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.I. S.A.S.**

De conformidad con el Informe de Evaluación Preliminar, el Comité Evaluador determinó lo siguiente:

*"El proponente anexó la oferta económica en el Formato No. 3; no obstante, esta presenta una diferencia de ciento sesenta y un pesos ($161) respecto del valor correspondiente.*

*(…)*

*Igualmente, una vez revisada la oferta económica, se evidenció que el proponente COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.I S.A.S., identificada con NIT 901800130-0, NO CUMPLE con los requisitos de la oferta económica, toda vez que el valor presentado registra una diferencia de $161 frente al valor que corresponde conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.*

*En consecuencia, respecto de la evaluación técnica y económica realizada, el Comité Evaluador concluye que la propuesta presentada por el mencionado proponente NO CUMPLE con el requisito de la oferta económica".*

En atención a lo anterior, el 29 de julio de 2026, a través del módulo de mensajería de la plataforma SECOP II, el proponente remitió la comunicación identificada con el asunto "SUBSANACIÓN MC 034-2026", adjuntando tres (3) archivos en formato PDF, a saber:

- SUBSANACION.pdf
- FICHA TECNICA.pdf
- OFERTA ECONOMICA.pdf

En este sentido, el proponente al interior del soporte de subsanación advierte:

*"Del informe de evaluación se advierte que la Entidad señala que la oferta económica presentada en el Formato No. 3, registra una diferencia de ciento sesenta y un pesos ($161) frente al valor que corresponde de acuerdo con la operación aritmética realizada.*

*Al respecto, resulta pertinente precisar que la inconsistencia identificada corresponde exclusivamente a un error de carácter aritmético, el cual no modifica el contenido sustancial de la propuesta, no altera los precios unitarios ofertados, no implica la incorporación de nuevos valores, ni constituye una modificación de la voluntad negocial del proponente. Por el contrario, se trata de una diferencia objetiva susceptible de ser corregida mediante una simple operación matemática, facultad que tradicionalmente ha sido reconocida a las entidades estatales dentro de la etapa de evaluación, siempre que dicha corrección no implique mejorar, complementar o modificar la oferta presentada.*

*(…)*

*Debe resaltarse que una diferencia económica de tan solo $161, equivalente a una variación absolutamente marginal respecto del presupuesto oficial, carece de la entidad suficiente para afectar la comparación objetiva de las ofertas o la igualdad entre los proponentes, razón por la cual su tratamiento debe atender a los principios de proporcionalidad, economía y selección objetiva que orientan la contratación estatal.*

*En consecuencia, rechazar o descalificar una oferta por una inconsistencia puramente aritmética que puede ser determinada objetivamente por la Entidad desconocería los principios previstos en los artículos 209 de la Constitución Política, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, privilegiando un formalismo excesivo sobre el contenido real de la propuesta.*

***Se aporta el Formato 3 Oferta Economica con la corrección aritmética correspondiente**".* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Con base en lo anterior, se advierte que el proponente subsana/presenta una nueva versión del Formato N.° 3 – Oferta Económica, tal como se ilustra a continuación:

| OBJETO | VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA |
|---|---|
| CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MELGAR - TOLIMA, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL, VIGENCIA 2026 | $21.000.039 |

| ITEM | DETALLE | CANT | VALOR ANTES DE IVA | % DE IVA | IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Tipo:** Camiseta tipo cuello redondo<br>**Material:** Tela algodón 100%, Gramaje mínimo: 180 g/m².<br>**Color:** Negro Blanco, Amarillo y Rojo<br>• DTF estampado Frente lado derecho escudo de melgar junto con "Alcaldía de MELGAR" Lado izquierdo vertical la palabra "MELGAR" Parte inferior imagen según diseño<br>• Costuras:<br>• Refuerzo en hombros.<br>• Doble costura en mangas y ruedo<br>• Inferior. | 410 | 43.042 | 19 | 8.178 | 21.000.039 |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| SUMATORIA DE LOS ITEMS | | | | | | 21.000.039 |

*(Captura – 1 Oferta económica inicialmente presentada)*

| OBJETO | VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA |
|---|---|
| CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MELGAR - TOLIMA, CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL, VIGENCIA 2026 | $21.000.200 |

| ITEM | DETALLE | CANT | VALOR ANTES DE IVA | % DE IVA | IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Tipo:** Camiseta tipo cuello redondo<br>**Material:** Tela algodón 100%, Gramaje mínimo: 180 g/m².<br>**Color:** Negro Blanco, Amarillo y Rojo<br>• DTF estampado Frente lado derecho escudo de melgar junto con "Alcaldía de MELGAR" Lado izquierdo vertical la palabra "MELGAR" Parte inferior imagen según diseño<br>• Costuras:<br>• Refuerzo en hombros.<br>• Doble costura en mangas y ruedo<br>• Inferior. | 410 | 43.042 | 19 | 8.178 | 21.000.200 |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| SUMATORIA DE LOS ITEMS | | | | | | 21.000.200 |

*(Captura – 2 Oferta económica subsanación)*

De este modo, el suscrito comité evaluador se permite traer a colación lo estipulado de conformidad con el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018) y el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, precisando que la entidad estatal tiene la facultad de solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias sobre los documentos y aspectos que generen duda o ambigüedad, con el fin de garantizar una evaluación precisa e imparcial.

En este sentido, en el informe de evaluación preliminar se identificó una ambigüedad en el Formato No. 3 – Oferta Económica, la cual no resultaba susceptible de corrección aritmética al amparo de las reglas estipuladas en la Invitación Pública. En consecuencia, se formuló el correspondiente requerimiento de aclaración al proponente.

En este marco normativo, resulta procedente citar el criterio interpretativo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, fijado en el Concepto C-230 de 2024, en el cual se precisó:

*La regla de subsanabilidad es un mecanismo previsto en los procesos de contratación estatal que se regulan por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esta regla, prevista en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, consiste en permitir que los proponentes puedan enmendar, corregir o modificar los errores en los que se incurre en los documentos contentivos de la oferta. Así lo ha establecido el Consejo de Estado, en los siguientes términos:*

> *[…] materializar un principio general de primacía de lo sustancial sobre lo formal, adoptando medidas de saneamiento del proceso de selección tendientes a que los meros defectos formales, que no afecten sustancialmente la oferta, referidos a la documentación o instrumentalización de la misma, priven a la administración de considerar una oferta por causa de tales falencias[1].*

*Conforme a las reglas de subsanabilidad, los requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas pueden subsanarse y todo lo que no sea necesario para la comparación de propuestas no es título suficiente para su rechazo; de manera que, si un oferente no anexó el documento de constitución del consorcio o unión temporal, podrá subsanar su entrega, siempre y cuando, el documento aportado con posterioridad de cuenta de que el consorcio o unión temporal existía antes del cierre del proceso.*

*Lo anterior, como quiera que a la luz del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, pues una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. De tal modo que lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.*

*Con forme a lo dispuesto en marco normativo aludido anteriormente, implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada.*

(…)

*En conclusion bajo este contexto, conforme a las reglas subsanabilidad ya expuestas en este documento y a la postura de esta Agencia, los requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas pueden subsanarse y todo lo que no sea necesario para la comparación de propuestas no es título suficiente para su rechazo; de manera que, si un oferente no anexó el documento de constitución del consorcio o unión temporal, podrá subsanar su entrega, siempre y cuando, el documento aportado con posterioridad de cuenta de que el consorcio o unión temporal existía antes del cierre del proceso.*

*Lo anterior, como quiera que a la luz del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, pues una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. De tal modo que lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.*

En el marco de la evaluación de las propuestas, se precisa que el Formato No. 3 – Propuesta Económica constituye un requisito y un elemento determinante para la comparación de las ofertas. Por tal razón, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y las reglas de la invitación pública, dicho documento no es susceptible de subsanación, siendo únicamente sujeto de aclaración respecto del contenido originalmente presentado.

Al verificar las actuaciones surtidas durante la etapa de subsanación, se constató que el proponente COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.I. S.A.S. no aclaró su propuesta inicial, sino que alteró la oferta económica allegando un nuevo documento. Según lo dispuesto en el informe técnico, coexisten en el proceso dos propuestas económicas con montos disímiles:

- Oferta económica inicial: Veintiún millones treinta y nueve pesos ($21.000.039) M/CTE.
- Oferta económica posterior (allegada en subsanación): Veintiún millones doscientos pesos ($21.000.200) M/CTE.

Al respecto, se aclara que la causal de rechazo no se fundamenta en la cuantía de la diferencia hallada ($161 M/CTE), sino en la extemporaneidad de la modificación, toda vez que vencido el término de presentación de propuestas no es legal ni jurídicamente admisible adicionar, modificar o sustituir los elementos determinantes de la oferta económica.

Dicha actuación incurre de manera directa en la causal de rechazo tipificada en el Numeral 6 del Literal V de la Invitación Pública, la cual establece:

---

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 20 de mayo de 2010. Exp. 1.992. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

*"Presentar más de una oferta económica con valores distintos, entiéndase también doble oferta cuando la lista de precios no coincide con el formulario de oferta económica".*

Por lo expuesto, la propuesta presentada por la empresa COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.I. S.A.S. se declara RECHAZADA.

**3. CERTEXTIL S.A.S.**

El Comité Evaluador Técnico verificó que el proponente CERTEXTIL S.A.S. no subsanó los aspectos requeridos dentro del término establecido por la Entidad, ni allegó documento alguno tendiente a atender el requerimiento formulado. En consecuencia, la propuesta incurre en la causal de rechazo prevista en el literal s) de la invitación pública, según la cual procede el rechazo cuando el interesado no dé respuesta al requerimiento de la Entidad dentro del término concedido para tal efecto.

Por lo anterior, el proponente NO CUMPLE con los requisitos exigidos y, en consecuencia, su propuesta es RECHAZADA y se declara NO HABILITADA, sin que sea procedente continuar con la evaluación de los demás componentes de la oferta

**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PRISMA**

Dentro del término otorgado por la Entidad, el proponente allegó oportunamente la documentación requerida para subsanar las observaciones formuladas en el informe preliminar de evaluación, las cuales correspondían a la falta del acta de liquidación del contrato aportado como experiencia y a la ficha técnica incompleta, aspectos identificados como subsanables en dicho informe

Una vez revisados los documentos aportados, el Comité Evaluador verificó lo siguiente:

- Se acreditó debidamente la experiencia exigida mediante la presentación del acta de liquidación correspondiente al contrato aportado.
- La ficha técnica fue complementada con la totalidad de la información requerida, incorporando las imágenes de los bienes ofertados conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
- Los documentos allegados permiten verificar plenamente el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes exigidos en la Invitación Pública.

Con fundamento en la evaluación el Comité Evaluador concluye que el proponente **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PRISMA CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-034-2026, quedando **HABILITADO** para continuar en el proceso de selección

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

| No. | PROPONENTE | IDENTIFICACIÓN | VALOR PROPUESTA |
|---|---|---|---|
| 1 | **PERSONA NATURAL:** DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PRISMA<br>**NIT:** 93367679 – 4 de Ibagué<br>**REPRESENTANTE LEGAL:** Carlos Alberto Gutiérrez Ortiz<br>**C.C. No.** 2. 93367679 – 4 de Ibagué<br>**DIRECCIÓN:** CR 2 NRO. 69 41 Urb los remansos<br>**TELÉFONOS:** 3104790527 - 8143294<br>**CIUDAD:** Ibagué – Tolima | NIT**:** 93.367.679 – 4 | **VALOR TOTAL OFERTADO:**<br>$ 25.419.590,00<br><br>**VALOR TOTAL UNITARIO DE LOS ÍTEMS OFERTADOS:**<br>$ 25.419.590,00 |

| VERIFICACIÓN TÉCNICA | | |
|---|---|---|
| **VERIFICACIÓN EXPERIENCIA** | **C/NC/NANR/SUB** | **OBSERVACIONES** |
| Para todos los proponentes aportar y diligenciar el **FORMATO No. 02 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.** | C | Aporta formato 2 Aceptación condiciones técnicas. |
| **EXPERIENCIA MÍNIMA**<br><br>El proponente deberá demostrar mediante máximo un (01) certificación y/o copia de contratos acompañados de actas de | C | Aporta formato 5 experiencia. |

| | | |
|---|---|---|
| liquidación, que acrediten el cumplimento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas que cumpla con las siguientes condiciones:<br><br>a) Que el valor del contrato aportado o certificaciones presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso esto es (14,605) SMMLV.<br>b) Que contengan un objeto y/o ejecución similar o afín al objeto del presente proceso.<br>c) Las certificaciones deben ser expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.<br><br>- En caso de presentarse adiciones a los contratos principales, éstas deberán ser adjuntadas para su verificación en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.<br>- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, los contratos requeridos, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el Grado de participación.<br>Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, el municipio de melgar procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha determinación del respectivo contrato.<br><br>En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:<br><br>• El objeto.<br>• El valor.<br>• Fecha de inicio.<br>• Fecha de terminación.<br><br>Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución del contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, esta deberá contener la información requerida que permita verificar su objeto, plazo y valor. | | Anexa Contrato Suministro No. SASI - 006 de 2025, cuyo objeto: “SUMINISTRAR DOTACIÓN INSTITUCIONAL, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS Y ELEMENTOS OPERATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA DEFENSA CIVIL DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DEL DEPARTAMENTO DE CESAR”, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($55.485.035,20)M/CTE. |
| **FICHAS TÉCNICAS**<br><br>El proponente deberá aportar ficha técnica de cada uno de los bienes ofrecidos, en la cual se incluya descripción detallada y toda la información necesaria que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.<br><br>Contenido mínimo de la ficha técnica:<br><br>**ITEM** \| **DESCRIPCIÓN TÉCNICA** \| **UNIDAD** \| **IMAGEN**<br>\| \| \| \| | C | Aporta Ficha técnica con la totalidad de la información requerida. |
| **ACTIVIDAD ECONÓMICA – CÓDIGOS CIIU**<br>El proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar mediante Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil y RUT, que su actividad económica sea uno de estos (Códigos CIIU 4771 y/o 1410 y/o 7310) se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso contractual. | C | Aporta Rut con Código CIIU 4771, 1410 y 7310. |

<table>
<tr>
<td>CRITERIOS AMBIENTALES: El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal en el cual se comprometa al cumplimiento de los siguientes criterios ambientales:<br><br>
<table>
<tr><td>Uso de materiales sostenibles:<br><br>Preferencia por telas con contenido reciclado o mezcla con fibras recicladas.<br><br>Uso de algodón proveniente de fuentes responsables.</td><td>Medio de verificación:<br><br>Certificación del proveedor o ficha técnica del fabricante.</td></tr>
<tr><td>Control de sustancias químicas:<br>Garantizar que las tintas, bordados o estampados no contengan sustancias restringidas o altamente contaminantes. Uso de tintas base agua o procesos de bordado que reduzcan impacto ambiental.</td><td>Medio de verificación:<br><br>Declaración firmada por el proveedor.</td></tr>
</table>
</td>
<td>C</td>
<td>Anexa Certificación del oferente firmado por el representante legal.</td>
</tr>
<tr>
<td>CRITERIOS SOCIALES: El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal en el cual se comprometa al cumplimiento de los siguientes criterios sociales:<br><br>
<table>
<tr><td>Seguridad y salud en el trabajo:<br><br>Implementación de medidas básicas de seguridad industrial en el proceso de confección.</td><td>Medio de verificación:<br><br>Manifestación escrita del proveedor.</td></tr>
<tr><td>Prohibición de trabajo infantil y forzado:<br><br>Compromiso expreso de no utilización de trabajo infantil o forzado en ninguna etapa del proceso productivo.</td><td>Medio de verificación:<br><br>Declaración juramentada del proveedor.</td></tr>
</table>
</td>
<td>C</td>
<td>Anexa Certificación del oferente firmado por el representante legal.</td>
</tr>
<tr>
<td>OFERTA ECONOMICA.<br><br>La aceptación de la oferta será a PRECIO GLOBAL de manera que el oferente deberá indicar el valor unitario, multiplicarlo por las cantidades solicitadas, detallando en caso de ser responsable de IVA, el valor unitario antes de IVA, el porcentaje de IVA, valor unitario del IVA, valor total incluido IVA.<br><br>Teniendo como referencia el valor del Presupuesto Oficial. El valor total del contrato será el valor total de la oferta, esto es la sumatoria del total de los ítems ofertados incluyendo IVA en caso de ser responsable:<br><br>
<table>
<tr><th colspan="4">OBJETO:</th><th colspan="3">VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA INLCUIDO IVA $</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DETALLE</th><th>CANT</th><th>VALOR ANTES DE IVA</th><th>% DE IVA</th><th>IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td>
<td>C</td>
<td>Anexa la oferta económica en el Formato No. 3, conforme a lo solicitado en el proceso de selección.</td>
</tr>
</table>

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **3** | | | | | | |
| **SUMATORIA DE LOS ITEMS** | | | | | | |

**Nota 1:** La oferta económica deberá presentarse conforme a cada uno de los ítems establecidos en el numeral 3.1 del presente estudio previo, el análisis del sector, la ficha técnica y lo dispuesto en la invitación pública. En consecuencia, cuando los valores ofertados por ítem en el Formato No. 3 superen los valores máximos establecidos por la entidad, la propuesta será rechazada.

**Nota 2:** Cuando el proponente no diligencie en debida forma el formato N° 3, o cuando el proponente pertenezca a un régimen tributario que le obligue a facturar IVA y en su propuesta económica, no especifique el porcentaje que corresponde a Acuerdo a la Ley; o factura IVA, o lo incluya cuando el elemento o servicio se encuentre excluido, o no están obligados lo incluyan, la oferta será rechazada.

| ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO | OBSERVACION |
|---|---|
| En la etapa de evaluación definitiva y revisada la documentación presentada durante el período de subsanación, el Comité Evaluador concluye que **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PRISMA**, identificada con NIT No. **93.367.679-4**, acredita el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública, así como de las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por la Entidad. | **CUMPLE** |

**CONCLUSIONES DEL COMITÉ EVALUADOR**

El Comité Evaluador considera procedente y dando cumplimiento a los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-034-2026 a la **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE MATERIALES PRISMA**, por un valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($25.419.590)**, por cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso y representar la oferta habilitada que satisface las necesidades de la Administración Municipal. El valor ofertado consta en la evaluación de la propuesta presentada por dicho proponente.

**FIRMA: _____**
Nombre: **CARLOS ANDRES CARDOZO CASTRO**
Secretario administrativo
Evaluador Técnico

**FIRMA: _____**
Nombre: **KAROL ADRIANA PEDREROS GARCIA**
Profesional Universitaria